

RESOLUCION  
Nº/356/91

EXPEDIENTE Nº 327/90  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA  
R.1382

Buenos Aires, *30* de diciembre de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Licitación Pública nº 7/91, destinada a contratar la ejecución de los trabajos de reparación integral de la cubierta de techos de la Planta de Producción, sita en la calle Villarino 2010 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por Resolución nº 172/91 (confr. fs. 213).-

Que a fs. 903 la Comisión de Preadjudicaciones aconseja la adjudicación a la propuesta presentada por la firma "Bau-Tec S.A." -primera en el orden de precios- por ajustarse su oferta a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones y ser su precio equitativo.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Alto tribunal en su Acordada nº 53/88,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la Licitación Pública nº 7/91, que se adjudica -por resultar más conveniente- a la firma "BAU-TEC S.A.", de acuerdo a su oferta de fs. 254/314, por el importe total de AUSTRALES DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (A 2.724.640.500.-).

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Ampliaciones y/o remodelaciones - Edificios Judiciales" (1-05-004-4-42-4210-01-93), autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

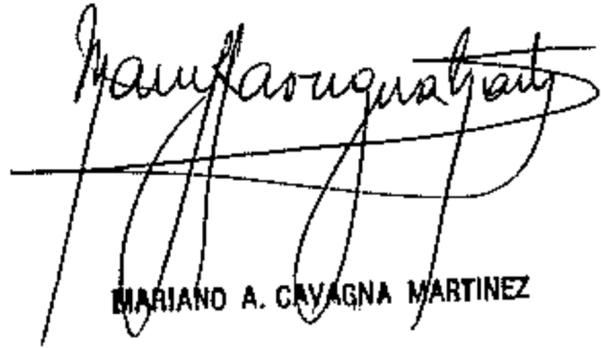
b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora Ley 12.910- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ